



Resolución VAS-2-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, yo, Patricia Quesada Villalobos, en mi condición de Vicerrectora de Acción Social de la Universidad de Costa Rica, en el ejercicio de las potestades que me corresponden de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y el Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en la Vicerrectoría de Acción Social, se ejecutan actividades en el marco de un proyecto debidamente aprobado por las unidades operativas y ratificado por esta Vicerrectoría.

Las actividades supracitadas se deben incorporar, como parte de la formulación del proyecto, mediante el Sistema Institucional de Plan Presupuesto (SIPPRES), al momento de inscribir o renovar el proyecto. En caso de que la incorporación de la actividad se realice durante la vigencia del proyecto, esta se debe inscribir por medio del formulario de inscripción de actividades de acción social establecido por la Vicerrectoría. En correspondencia, las actividades están vinculadas a los proyectos y dependen de estos para la ejecución.

SEGUNDO: Que la Vicerrectoría de Acción Social, según resolución VAS-6-2017 establece los “Lineamientos generales sobre los Programas Institucionales de Acción Social”, no obstante, su gestión académica-administrativa responde a la figura de proyecto.

TERCERO: El día 24 de abril de 2023, se publicó en la Gaceta Universitaria 21-2023, el nuevo *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica*.

El artículo 15 define Actividad como una acción académica específica que se desarrolla en el marco de un proyecto vigente o de manera independiente. A partir



Resolución VAS-2-2023

Página 2

de esta reforma integral, las actividades pueden constituirse como formas operativas independientes, que tienen sus propios requisitos de inscripción y mecanismos de evaluación, así como la articulación con las demás áreas sustantivas.

Aunado a lo anterior, el artículo 13 de dicho reglamento establece el programa como una forma operativa de trabajo académico compuesta por un grupo de al menos dos proyectos de acción social, que comparten áreas de interés, temáticas, poblaciones o territorios, articulados en su gestión para alcanzar resultados más amplios. Su creación deberá responder a las áreas estratégicas priorizadas en los planes y las políticas institucionales.

CUARTO: Para cumplir con la normativa descrita en el considerando anterior, es necesaria la implementación de diferentes procedimientos administrativos en la Vicerrectoría de Acción Social, con el fin de operacionalizar la gestión de las actividades inscritas de forma independiente y de los programas de acción social.

Asimismo, se deben realizar los ajustes informáticos requeridos para cumplir con esta tarea en el Sistema de Gestión de Información Académica y Presupuestaria de la Vicerrectoría de Acción Social (BITÉ).

QUINTO: En el artículo 35 del *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica* se establece que la Vicerrectoría de Acción Social regulará todo aspecto contingente y excepcional que no esté contemplado en el Reglamento.

De acuerdo con esta norma, la Vicerrectoría de Acción Social tiene la potestad reglamentaria de definir un plazo para la entrada en vigencia de estas nuevas formas de desarrollo de la acción social, con el propósito de generar los procedimientos académicos y administrativos necesarios para su adecuada



Resolución VAS-2-2023
Página 3
implementación.

POR TANTO:

Se define el plazo de un año para la entrada en vigencia de la inscripción de programas de acción social y de actividades que se desarrollan de manera independiente a los proyectos de acción social, conforme a los artículos 13 y 15 del Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica.

En este plazo, la Vicerrectoría de Acción Social deberá comunicar los requisitos y aspectos operativos para la inscripción de programas de acción social y actividades independientes de acción social.

Las actividades desarrolladas en el marco de un proyecto vigente, reguladas en el artículo 15 del Reglamento, se continuarán inscribiendo según el proceso de inscripción vigente establecido por esta Vicerrectoría.

NOTIFÍQUESE:

A la Comunidad Universitaria.

UCR | Firmado
digitalmente

Mag. Patricia Quesada Villalobos
Vicerrectora